



REGLAMENTO TARJETA DE INGRESO A TERMINALES PORTUARIAS

(Resolución de Directorio 372-14/2023 - B.O. N° 29537 03/07/2023)

Artículo 1°: Quedan incluidas en el presente reglamento todas aquellas personas que pretendan ingresar a las Zonas Operativas del Puerto de Mar del Plata (Terminales Portuarias, Escollera Norte y Zona Industrial), tal como resulta del art. 1 Anexo I Decreto 3572/99 y reglamentación complementaria, para el desarrollo de actividad comercial e industrial afín.

Artículo 2°: Cualquier persona que pretenda ingresar a las Zonas Operativas del Puerto de Mar del Plata (Terminales Portuarias, Escollera Norte y Zona Industrial) para desarrollar alguna actividad de las indicadas en el artículo anterior, estará obligada a inscribirse en los registros que a tal efecto lleva el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata (en adelante CPRMDP), debiendo contar en consecuencia con la Tarjeta de Ingreso a Puerto otorgada por el mismo, cuya validez será de un año a partir de la fecha de emisión. Se podrán disponer excepciones en cuanto a la vigencia de la tarjeta, según la actividad, cuando razones de seguridad fundadas así lo justifiquen.

Artículo 3°: Todas las personas y/o cosas que ingresen y/o egresen de alguna de las terminales en las que se encuentra segmentado el Puerto de Mar del Plata, estarán sujetas al control del Personal de Seguridad que cumpla funciones en los accesos a Zonas Operativas, quedando expresamente prohibido el ingreso en todo dispositivo y/o vehículo que no esté previamente autorizado por el CPRMDP.

Artículo 4°: Para obtener la Tarjeta de Ingreso a puerto, instrumento habilitante para la entrada a cada una de las Zonas Operativas del Puerto de Mar del Plata, se deberá cumplir con los siguientes requisitos según corresponda, a saber:

4.1. Empresas de Servicios Portuarios

- Estar inscripta ante el CPRMDP como empresa de servicio portuario y no poseer deuda al momento de tramitar la misma.
- Presentar la documentación que acredite la habilitación.
- Constancia de prontuario emitida por la Prefectura Naval Argentina.

4.2. Permissionarios:

- Nota de la firma o Empresa Unipersonal, según sea el caso, por duplicado, detallando datos personales y describiendo la tarea a desarrollar dentro del Puerto Mar del Plata, como así también la Zona para la cual se solicita la autorización de ingreso.
- Poseer permiso de uso vigente.
- No poseer deudas con el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata.
- Tener como mínimo 18 años de edad o estar emancipado.
- Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de cobertura de ART/seguro de accidentes personales.
- Acta de Asamblea Constitutiva, de así corresponder.
- Estatuto de la Empresa o Carta Poder/ Poder Especial (según corresponda)
- Constancia de prontuario emitida por la Prefectura Naval Argentina.

En caso de ingreso con vehículo:

- Nota de la empresa solicitando el acceso del/los vehículo/s indicando (marca, modelo y dominio), con un detalle del personal de la empresa autorizado a conducirlo (Apellido y Nombre, n° DNI)
- Registro de conducir.



- Cedula verde o azul.
- Póliza de seguro y constancia de pago.
- Copia de la Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.).

Se deja expresamente establecido que cuando el permisionario preste servicios dentro de las Zonas Operativas deberá estar inscripto como Empresa de Servicios Portuarios, debiendo en tal caso dar cumplimiento al punto 4.1, 15 y concordantes del presente reglamento.

4.3 Para el Personal Embarcado:

- Libreta de Embarco o Cédula de Embarque, donde conste el título o patente, el censo ante la Prefectura Naval Argentina (PNA) y reconocimiento médico vigente.
- NO se autorizará el ingreso con vehículo al personal embarcado.

4.4. Gremios Portuarios

- Nota de la entidad, detallando datos personales y describiendo la tarea a desarrollar dentro del Puerto Mar del Plata, como así también la Zona para la cual se solicita la autorización de ingreso. Para el caso de tener que ingresar a terminales captadas por el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, deberá haber realizado y aprobado los cursos de capacitación, que acorde la actividad correspondan.
- Poseer permiso de uso vigente (si corresponde)
- No poseer deudas con el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata.
- Tener como mínimo 18 años de edad o estar emancipado. (Podrán analizarse y autorizarse excepciones)
- Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de cobertura de ART/seguro de accidentes personales.
- Constancia número de Prontuario Prefectura Naval Argentina.
- Presentar el Acta de Designación de Cargos firmada por el Ministerio de Trabajo.

4.5. Ingresos Temporales

Para Personas y vehículos:

La misma se gestionará a través de sistema ONLINE en la página del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata <https://puertomardelplata.net/ingresodecamiones/login.php> en carácter de Declaración Jurada o excepcionalmente por nota a través del Oficial de Protección de la Instalación Portuaria, debiendo presentarse:

- Documento Nacional de Identidad
- Pasaporte vigente para el caso de extranjeros (quienes deberán gestionar la autorización con 24 hs. de anticipación)
- A.R.T. o Seguro de accidentes personales (según sea el caso).
- Realizar la Inducción a cargo del Oficial de Protección de la Instalación Portuaria.

Las autorizaciones de ingreso temporales no supondrán en ningún caso habilitación definitiva para el desarrollo de actividad comercial o industrial alguna, debiendo a este último fin obtenerse la correspondiente autorización conforme las mandas contenidas en la legislación aplicable al particular, según la tarea de que se trate, estableciéndose para la presente alternativa un límite fijado por los Oficiales de Protección de la Instalación Portuaria, el que no superará los 15 días de corridos. Finalizado el plazo



otorgado, el interesado deberá gestionar la tarjeta definitiva en la forma dispuesta por el presente reglamento.

El ingreso de personas y vehículos que pretendan ingresar en carácter de ingreso temporal a zonas operativas queda sujeto a la aprobación del Oficial de Protección de la Instalación Portuaria; quien previo análisis, determinará el tiempo de validez de dicho ingreso temporal y su factibilidad de ingreso.

Para camiones:

Se gestionará a través del sistema ONLINE en la página del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata <https://puertomardelplata.net/ingresodecamiones/login.php>

4.6. Tarjetas Honorificas

- Nota de la entidad, detallando datos personales del solicitante.
- No poseer deudas con el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata.
- Seguro de accidentes personales.
- Carnet/constancia de Jubilación/recibo de haberes.
- Constancia número de Prontuario Prefectura Naval Argentina.
- No se permitirá el ingreso con vehículo.

4.7 Empresas Armadoras:

- Nota de la firma o Empresa Unipersonal, según sea el caso, por duplicado, detallando datos personales y describiendo la tarea a desarrollar dentro del Puerto Mar del Plata, como así también la Zona para la cual se solicita la autorización de ingreso. Para el caso de tener que ingresar a terminales captadas por el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, deberá haber realizado y aprobado los cursos de capacitación, que acorde la actividad correspondan.
- Estar inscripta en el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata.
- No poseer deudas con el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata.
- Tener como mínimo 18 años de edad o estar emancipado.
- Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de cobertura de ART/seguro de accidentes personales.
- Acta de Asamblea Constitutiva, Estatuto de la Empresa o Carta Poder/Poder Especial (según corresponda)
- Constancia número de Prontuario Prefectura Naval Argentina.

En caso de ingreso con vehículo:

- Nota de la empresa solicitando el acceso del/los vehículo/s con una breve descripción del mismo (marca, modelo y dominio), con un detalle del personal de la empresa autorizado a conducirlo (Apellido y Nombre, nº DNI).
- Registro de conducir.
- Cedula verde o azul.
- Póliza de seguro.
- Copia de la Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.).

Se deja expresamente establecido que cuando la empresa armadora preste servicios dentro de las Zonas Operativas deberá estar inscripto como Empresa de Servicios Portuarios, debiendo en tal caso dar cumplimiento al punto 4.1, 15 y concordantes del presente reglamento.

4.8 Entes Gubernamentales/Públicos



- Nota de la entidad, detallando datos personales y describiendo la tarea a desarrollar dentro del Puerto Mar del Plata, como así también la Zona para la cual se solicita la autorización de ingreso.
- Constancia de prontuario emitida por la Prefectura Naval Argentina
- Certificado de cobertura de ART/seguro de accidentes personales.

En caso de ingreso con vehículo:

- Nota del Ente solicitando el acceso del/los vehículo/s con una breve descripción del mismo (marca, modelo, dominio y si es un vehículo oficial o particular), con un detalle del personal autorizado a conducirlo (Apellido y Nombre, n° DNI).
- Registro de conducir.
- Cedula verde o azul.
- Póliza de seguro y constancia de pago.
- Copia de la Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.).

4.9 Estibaje portuario (Estibadores, Güincheros, Capataz, Apuntador)

- Estar inscripta ante el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata.
- Presentar la documentación de habilitación otorgada por el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata.
- No poseer deuda al momento de tramitar la misma.
- Constancia de prontuario emitida por la Prefectura Naval Argentina.

Artículo 5°: Quedan prohibidas las tomas fotográficas, filmaciones y distintos relevamientos dentro de las terminales portuarias sin previa autorización del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata. Para la utilización de DRONES deberá, además, contarse previamente con autorización de la Autoridad Competente.

Artículo 6°: El ingreso de personas y vehículos tanto para las categorías detalladas como los que pretendan ingresar en carácter de ingreso temporal dentro de una zona operativa, quedan sujetos a la autorización del Oficial de Protección de la Instalación Portuaria, conforme el procedimiento establecido al efecto en el Plan de Protección de la Instalación Portuaria.

Artículo 7°: Se deja expresa constancia que las Áreas Restringidas existentes en zonas operativas del Puerto de Mar del Plata o aquellas que puedan llegar a crearse frente a supuestos puntuales, conforme lo establece el Código Internacional para la Protección de Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP), las que se encuentran y/o puedan encontrarse circunscriptas físicamente, no quedarán comprendidas dentro de las zonas de acceso permitidas por la Tarjeta otorgada a tal fin. En orden a poder entrar en ellas deberá obtenerse, a más del referido documento, consentimiento del Oficial de Protección de la Instalación Portuaria.

Artículo 8°: El CPRMdP establecerá los aranceles que deberán abonarse a los fines de la obtención de la Tarjeta de Ingreso e Ingresos Temporales, los que se actualizarán a través del respectivo cuadro tarifario.

Artículo 9°: Para la renovación de la Tarjeta de Ingreso, deberá presentarse con la credencial de Acceso a Terminales Portuarias otorgada anteriormente y la documentación que corresponda según la actividad:

9.1. Empresas de Servicios Portuarios:



- Presentar la documentación que acredite la renovación de su condición de tal ante el CPRMDP.

9.2. Permisarios:

- Nota de la firma o Empresa Unipersonal, según sea el caso, por duplicado, solicitando la renovación y detallando datos personales y describiendo la tarea a desarrollar dentro del Puerto Mar del Plata, como así también la Zona para la cual se solicita la autorización de ingreso.
- Poseer permiso de uso vigente.
- No poseer deudas con el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata.
- Certificado de cobertura de ART/seguro de accidentes personales.

En caso de ingreso con vehículo:

- Nota de la empresa solicitando la renovación indicando (marca, modelo y dominio), con un detalle del personal de la empresa autorizado a conducirlo (Apellido y Nombre, nº DNI)
- Registro de conducir.
- Póliza de seguro y constancia de pago.
- Copia de la Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.).

9.3 Para el Personal Embarcado:

- Libreta de Embarco o Cédula de Embarque, donde conste el título o patente, el censo ante la Prefectura Naval Argentina (PNA) y reconocimiento médico vigente.

9.4. Gremios Portuarios

- Nota de la entidad, solicitando la renovación y detallando datos personales y describiendo la tarea a desarrollar dentro del Puerto Mar del Plata, como así también la Zona para la cual se solicita la autorización de ingreso.
- No poseer deudas con el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata.
- Certificado de cobertura de ART/seguro de accidentes personales.
- Presentar el Acta de Designación de Cargos firmada por el Ministerio de Trabajo.

9.5. Tarjetas Honorificas

- Nota de la entidad, detallando datos personales del solicitante y su renovación.
- No poseer deudas con el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata.
- Seguro de accidentes personales.

9.6 Empresas Armadoras:

- Nota de la firma o Empresa Unipersonal, según sea el caso, por duplicado, solicitando la renovación y detallando datos personales y describiendo la tarea a desarrollar dentro del Puerto Mar del Plata, como así también la Zona para la cual se solicita la autorización de ingreso.
- No poseer deudas con el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata.
- Acta de Asamblea Constitutiva, Estatuto de la Empresa o Carta Poder/ Poder Especial (según corresponda)

En caso de ingreso con vehículo:

- Nota de la empresa solicitando la renovación y el acceso del/los vehículo/s con una breve descripción del mismo (marca, modelo y dominio), con un detalle del personal de la empresa autorizado a conducirlo (Apellido y Nombre, nº DNI).
- Registro de conducir.



- Póliza de seguro.
- Copia de la Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.).

9.7 Entes Gubernamentales/Públicos

- Nota de la entidad, solicitando la renovación y detallando datos personales y describiendo la tarea a desarrollar dentro del Puerto Mar del Plata, como así también la Zona para la cual se solicita la autorización de ingreso.
- Certificado de cobertura de ART/seguro de accidentes personales.

En caso de ingreso con vehículo:

- Nota del Ente solicitando la renovación y el acceso del/los vehículo/s con una breve descripción del mismo (marca, modelo, dominio y si es un vehículo oficial o particular), con un detalle del personal autorizado a conducirlo (Apellido y Nombre, n° DNI).
- Registro de conducir.
- Póliza de seguro y constancia de pago.
- Copia de la Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.).

9.8 Estibaje portuario (Estibadores, Güincheros, Capataz, Apuntador)

- Presentar la documentación de renovación otorgada por el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata.
- No poseer deuda al momento de tramitar la misma.

Artículo 10°: En caso de extravío se deberá labrar la exposición ante la Prefectura Mar del Plata y adjuntar la misma a la documentación necesaria para tramitar una nueva credencial (duplicado, triplicado, etc), la cual quedará sujeta al pago del arancel correspondiente aun cuando la extraviada estuviese vigente.

Artículo 11°: El Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata se reserva el derecho de admisión y permanencia dentro de las zonas operativas, pudiendo inhabilitar y/ o retirar la habilitación otorgada cuando razones de seguridad fundadas así lo justifiquen.

Se deja aclarado que en todos los casos deberán cumplimentarse con las normas de vacunación establecidas por Sanidad de Fronteras para el puerto Mar del Plata, así como con cualquier otra norma de salubridad o fitosanitaria que dispusieren las autoridades públicas competentes.

Artículo 12°: Cuando la cantidad de personas dentro de las zonas operativas no permita el normal desenvolvimiento de las operaciones en forma regular, el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata podrá disponer, en general o por cada zona operativa, la inhabilitación temporal de ingreso de vehículos de uso particular y/ o de personas durante el tiempo que la necesidad operacional lo exija.

Artículo 13°: Toda persona que ingrese a una zona operativa debe atenerse a las disposiciones vigentes relacionadas en materia de seguridad, protección, operativas y medio ambiente, así como a cualquier otra integrante del bloque de legalidad aplicable, debiendo en todo momento posibilitar la operatoria portuaria y contribuir al normal desenvolvimiento de las actividades que se desarrollan en su seno.

Artículo 14°: En todos los casos y previo análisis del Oficial de Protección de la Instalación Portuaria, se podrá autorizar el ingreso temporal exceptuándose al interesado de la presentación del Prontuario expedido por la PNA y/o cualquier otro requisito que pudiese resultar menester. Para dichas autorizaciones deberá, en todos los casos, realizarse la inducción establecida en el Plan de Protección de la Instalación Portuaria.



Artículo 15°: La Tarjeta de Ingreso cuyo otorgamiento por el presente se reglamenta no supondrá en ningún caso habilitación para el desarrollo de actividad comercial o industrial alguna, debiendo a este último fin obtenerse la correspondiente autorización conforme las mandas contenidas en la legislación aplicable al particular, según la tarea de que se trate.

Artículo 16°: Las infracciones a las disposiciones de la presente y a las complementarias que al respecto se puedan dictar en el futuro podrán ser punidas con las siguientes sanciones, a saber:

- Apercibimiento.
- Multa correspondiente al valor entre 20 y 250 permisos de ingreso temporal.
- Suspensión hasta seis meses.
- Eliminación del registro respectivo.

A los fines de su imposición se tomarán en consideración la gravedad de la falta, el interés público comprometido, así como la posible reincidencia que pudiere llegar a registrar el infractor.

No obstante lo anterior, los presuntos infractores podrán acceder al pago voluntario de una multa equivalente al valor de 10 permisos de ingreso temporal cuando la gravedad de la falta cometida así lo amerite a criterio del CPRMDP, en cuyo caso – y de accederse a la solicitud – quedará sin efecto el sumario respectivo, habilitando el inmediato ingreso al Puerto Local, sin perjuicio del registro del antecedente infraccional respectivo en el legajo personal del infractor.

Mientras duren las actuaciones administrativas que deriven de las infracciones a la presente Resolución el CPRMDP podrá suspender el ingreso del presunto imputado, en tanto la gravedad de la falta endilgada así lo amerite y hasta tanto concluya el correspondiente procedimiento administrativo.

Los importes de las multas a que refiere la presente resolución serán las que resulten del cuadro tarifario del CPRMDP.